

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIONES**

Trimestre .....	75 pesetas
Semestre .....	125 —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Acom. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los anuncios que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**EXERCICIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserta, declarado de pago, cobrarse pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueva pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, a la primera Autoridad militar.

Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del respectivo como comprobante, siendo de pago el que se pidan.

Los interesados no tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, por el interesado.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Regor Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de tercera categoría, conforme a las siguientes bases:

- 1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.
- 2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso.

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 21 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se insertan, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros y en forma apaisada (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar además cer-

tificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penales y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

B) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

25 pesetas para todos los participantes en el concurso.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso deberán efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.º Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales, concedérsele por el Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fue nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y la relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—  
El Director general, José García Hernández.

#### Provincia de Alava

Barriobusto-Labraza, 12.500 pesetas.  
Elvillar, 12.500.  
Lanciego y Ciprán, 13.750.

#### Provincia de Albacete

Abengibre y Golosalvo, 15.000 pesetas.  
Montalvos, 12.500.  
Navas de Jorquera, 13.750.  
Pozuelo, 15.000.  
Viveros, 15.000.

#### Provincia de Alicante

Alfaz del Pi, 12.500 pesetas.  
Benidoleig, 12.500.  
Gayanes, 12.500.  
Lliber, 12.500.  
Nucia (La), 13.750.  
Orcheta, 12.500.  
Relléu, 12.500.  
San Fulgencio, 15.000.  
Senija, 15.000.  
Vall de Alcalá, 12.500.

#### Provincia de Almeria

Alhabia, 13.750 pesetas.  
Benizalón y Benitagla, 13.750.  
Bentarique, 12.500.  
Doña María Ocaña, 13.750.  
Enix, 12.500.  
Olula de Castro, 12.500.  
Purchena, 15.000.  
Turrillas, 12.500.  
Vicar, 12.500.

#### Provincia de Avila

Aldea del Rey Niño, 12.500 pesetas.  
Aldehuela (La), 12.500.  
Blascoles, 12.500 pesetas.  
Gemuño, 12.500.  
Horcajo de las Torres, 15.000.  
Muñosancho, 12.500.  
Narrillos de San Leonardo y Alamedilla, 12.500.  
Navalonguilla, 13.750.  
Neila de San Miguel, 12.500.  
Pascualcobo, 11.250.  
Sanchidrián, 13.750.  
Santo Domingo de las Posadas y Pozanco, 12.500.  
Torre Blacha (La), 12.500.  
Velayos, 12.500.  
Zapardiel de la Cañada y Areváillo, 13.750.

#### Provincia de Badajoz

Cabeza la Vaca, 15.000 pesetas.  
Calera de León, 15.000.  
Calzadilla de los Barros, 15.000.  
Fuente del Arco, 15.000.  
Llera, 15.000.  
Magacela, 15.000.  
Maguilla, 15.000.  
Orellana de la Sierra, 13.750.  
Puebla de Obando, 15.000.  
Salvaleón, 15.000.  
Taliga, 15.000.  
Valdetorres, 13.750.  
Valencia de Mombuey, 15.000.  
Valverde de Leganés, 15.000.  
Valverde de Llerena, 15.000.  
Valle de Santa Ana, 15.000.  
Villar de Rena, 12.500.  
Zahinos, 15.000.

#### Provincia de Baleares

Villacarlos, 15.000 pesetas.

#### Provincia de Barcelona

Alella, 15.000 pesetas.  
Castellcir, Granera, San Quirico Safaja, 12.500.  
Folgaroles-Tabernolas, 13.750.  
Gayá, 12.500.  
Llisá de Vall, 12.500.  
Montornés del Vallés-Vallromanas, 15.000.  
Pallejá, 13.750.  
Pierola, 13.750.  
Prats de Llusanés, 15.000.  
Rocafort y Vilumara, 13.750.  
Sagás-Santa María de Marles, 13.750.

San Baudillo de Llusanés-Sobremunt, 12.500.  
San Clemente de Llobregat, 12.500.  
San Martín de Torruella, 15.000.  
San Vicente de Montalt, 12.500.  
Santa Eulalia de Rioprimera-Montayola, 12.500.  
Santa Margarita de Montbuy, 12.500.  
Teyá, 13.750.

#### Provincia de Burgos

Abajas, Cernégula, Castil de Lerces, 12.500 pesetas.  
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 13.750.  
Arendilla, Coruña del Conde, Peña de Castro, 15.000.  
Arija, 12.500.  
Barrios de Colina-Fresno de Rodilla, 11.250 pesetas.  
Brazacorta, 12.500.  
Bujedo, Ameyugo y Encio, 12.500.  
Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva, 12.500.  
Castrillo de Murcia, 12.500.  
Castrillo de Riopisuerga, Zarzosa y Rezmondo, 12.500.  
Ciruelos de Cervera, 12.500.  
Contreras, 12.500.  
Cubo de Bureba y Fuentebureba, 12.500.  
Fresneda de la Sierra, Tirón y Eterna, 12.500.  
Fresno de Riótirón, 12.500.  
Fuentecén, 13.750.  
Fuentelcésped, 12.500.  
Fuentelisendo, 12.500.  
Fuentencbro, Moradillo de Roa y Sequera de Haza (La), 15.000.  
Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos, 12.500.  
Guadilla de Villamar-Santa María Ananúñez, 12.500.  
Guzmán, 12.500.  
Hontoria del Pinar, 15.000.  
Huérmedes-Quintanilla Pedro Abarca, 12.500.  
Humada-Villamartin de Villadiego, 13.750.  
Iglesiarubia-Avellanosa de Muño, 12.500.  
Mambrilas de Lara-Hortiguera, pesetas 13.750.  
Nebreda-Cebrecos, 12.500.  
Omedillo de Roa, 12.500.  
Palazuelos de Muño, Barrio de Muño y Melbimbre, 12.500.  
Partido de la Sierra en Tobalina, 12.500.  
Pineda, Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 12.500.  
Poza de la Sal, 13.750.  
Quintanaloranco, 12.500.  
Quintanilla del Agua-Puentedura-Tordueles, 15.000.  
Rábanos-Valmala, 12.500.

Revillarruz-Hontoria de la Cantera, 12.500.

Royuela de Riofranco, 12.500.

Sanguero de Juarros-San Adrián de Juarros, 12.500.

San Martín de Rubiales, 12.500.

San Millán de Lara-Jaramillo de la Fuentetinieblas, 12.000.

Sandoval de la Reina-Villavedón-Villusto, 13.750.

Santa Cruz de Juarros-Palazuelos de la Sierra-Villamiel de la Sierra, 13.750 pesetas.

Santa Cruz de la Salceda, 12.500.

Vadocondes - Fresnillo de las Dueñas, 15.000.

Vid (La), 12.500.

Villambistia-Espinosa del Camino, 12.500 pesetas.

Villanueva de Puerta-Barrios de Villadiego-Villalbilla de Villadiego, 12.500 pesetas.

Villatuelda-Terraldillos de Esgueva, 12.500 pesetas.

Villaverde del Monte, 12.500.

Villégas, 12.500.

Villorbe-Pineda de la Sierra, pesetas 12.500.

#### Provincia de Cáceres

Alcollarín, 13.750 pesetas.

Berzocana, 15.000.

Cabañas del Castillo, 15.000.

Cabezabellosa, 13.750.

Cabrero, 12.500.

Carrascalejo, 13.750.

Casares de las Hurdes, 12.500.

Casas del Monte, 13.750.

Casillas de Coria, 15.000.

Elijas, 15.000.

Galisteo, 13.750.

Garganta (La), 15.000.

Garguera, 12.500.

Jarilla, 12.500.

Robledo llano, 12.500.

Segura de Toro, 11.250.

Torre de Santa María, 15.000.

Valdecañas de Tajo, 12.500.

Villamesías, 13.750.

Villar de Plasencia, 13.750.

Villasbuenas de Gata, 13.750.

#### Provincia de Cádiz

Bosque (El), 15.000 pesetas.

Castellar de la Frontera, 15.000.

#### Provincia de Castellón de la Plana

Bentloch, 15.000 pesetas.

Caudiel, 13.750.

Cincotorres, 13.750.

Montán, 12.500.

Puebla de Arenoso, 13.750.

San Jorge, 13.750.

Todoella-Olccáu del Rey, 12.500.

Torre de Endoménech, 11.250.

Villar de Canes-Torre Embesora, pesetas 12.500.

#### Provincia de Ciudad Real

Arenas de San Juan, 15.000 pesetas.

Ballesteros de Calatrava, 15.000.

Caracuel, 12.500.

Puebla del Príncipe, 15.000.

Valenzuela de Calatrava, 15.000.

#### Provincia de Cuenca

Alarcón, 13.750.

Beamud, 12.500.

Boniches y La Herguina, 13.750.

Cañaveras, 13.750.

Castejón, 13.750.

Fuentelespino de Haro, 12.500.

Fuentelespino de Moya, 12.500.

Horcajada de la Torre, 12.500.

Huelves, 12.500.

Landete, 15.000.

Moncalvillo de Huete y Valdemoro del Rey, 13.750.

Olmédilla de Eliz, Arrancacepas y Castillo Albaráñez, 12.500.

Pajaroncillo y Pajarón, 12.500.

Pineda de Cigüela, 12.500.

Poveda de la Obispaña y Villarejo Seco, 12.500.

Tejadillos, 12.500.

Tragacete, 12.500.

Valdeolivas, 13.750.

Valparaíso de Abajo y Valparaíso de Arriba, 13.750.

Villar de Domingo García, 12.500.

Villaverde y Pasaconsol, 12.500.

Zarza de Tajo, 13.750.

#### Provincia de Gerona

Argelaguer y Salas de Llerca, pesetas 12.500.

Bas (San Esteban de), 15.000.

Bascara-Pontós, 13.750.

Ger e Isobol, 12.500.

Montagut, 12.500.

Ogassà, 12.500.

Paláu Sabardera, 12.500.

San Pablo de Seguríes, 12.500.

Sarriá de Ter, 13.750.

Vilabertrán, 12.500.

Vilasacra y Alfàr, 12.500.

Vilopriu, Garrigolas y Colomés, pesetas 13.750.

#### Provincia de Granada

Albuñán, 13.750 pesetas.

Alcázar y Fregente, 13.750.

Almegijar, 15.000.

Cañar, 13.750.

Capileira, 15.000.

Cogollos de Guadix, 15.000.

Charches, 13.750.

Chite y Talará, 13.750.

Ferreira, 13.750.

Gorafe, 13.750.

Guajar Alto, 12.500.

Huétor-Santillán, 15.000.

Juñives, 12.500.

Lachar, 15.000.

Lobras, 12.500.

Mairena, 12.500.

Malá, 13.750.

Mecina, Fondales y Ferreñola, pesetas 13.750.

Mondújar y Acequias, 12.500.

Moreda, 15.000.

Niguelas, 15.000.

#### Provincia de Guadalupe

Alcuneza y Alborega, 12.500 pesetas.

Anquela del Ducado y Salas, 12.500.

Atanzón, 12.500.

Auñón, 15.000.

Berlinches, 12.500.

Campillo de Dueñas, 12.500.

Ciruelas y Heras, 12.500.

Cogolludo, 12.500.

Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, 12.500.

Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 12.500.

Hiendelancina y Robledo de Corpes, 12.500.

Hontoba, 12.500.

Huertahernando, 11.250.

Lebracón-Cuevas Labradas, 11.250.

Mazarete y Clarés, 12.500.

Milmarcos, 12.500.

Miñosa (La), 12.500.

Mirabueno-Almadrones, 12.500.

Moratilla de los Meleros, 12.500.

Merencia-Hombrados, 12.500.

Palazuelos - Carabias - Pozancos, 12.500 pesetas.

Paredes de Sigüenza y Valdecubo, 12.500 pesetas.

Pareja, 12.500.

Peralejo de las Truchas, 12.500.

Pradena de Atienza y Gascuña de Bornoba, 12.500.

Romancos, 12.500.

Romanillos de Atienza y Alpedroche, 12.500.

Romanones, 12.500.

Toba (La) y Congostrina, 12.500.

Tordellego, 12.500.

Toriya y Rebollosa de Hita, 12.500.

Torre Cuadrada de Molina y Torremochuela, 12.500.

Trillo, 13.750.

Usanos, 12.500.

Vereda (La), 11.250.

Yunta (La), 12.500.

Zarzueta de Jadraque y Villares de Jadraque, 12.500.

#### Provincia de Guipúzcoa

Albiztur, 12.500 pesetas.

Elgueta, 12.500.

Iruya, Anoeta y Hernialde, 13.750.

#### Provincia de Huelva

San Silvestre de Guzmán, 13.750 pesetas.

Santa Ana la Real, 13.750.

#### Provincia de Huesca

Aisa y Sinués, 11.250 pesetas.

Albelda, 13.750.

Alquézar y Radiquero, 12.500.

Altorricon, 15.000.  
 Banaguas, 12.500.  
 Broto, Bergua y Basarán, 13.750.  
 Castillonroy, 12.500.  
 Estopiñán y Caseras del Castillo, pesetas 12.500.  
 Lalueza, 12.500.  
 Lupiñén, 12.500.  
 Morillo de Monclús, 13.750.  
 Orna de Gállego, Gésera y Jabarrella, 12.500.  
 Perarrúa y Santaliestra, 12.500.  
 Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre, 12.500.  
 Purroy de la Solana y Pilzán, 12.500.  
 Salas Altas y Salas Bajas, 13.750.  
 Seira y Castejón de Sos, 13.750.  
 Torla y Linás de Broto, 12.500.  
 Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Lanuza, 12.500.  
 Velilla de Cinca, 12.500.

*Provincia de León*

Acebedo, 12.500 pesetas.  
 Balboa, 13.750.  
 Campo de la Lomba, 12.500.  
 Candín, 15.000.  
 Castrillo de Cabrera, 13.750.  
 Laguna Dalga, 13.750.  
 Láncara de Luna, 15.000.  
 Oencia, 15.000.  
 San Adrián del Valle, 12.500.  
 Vega de Almarza, 12.500.  
 Villademor de la Vega, 13.750.

*Provincia de Lérida*

Albi, 13.750 pesetas.  
 Alfés, 12.500.  
 Alins, 12.500.  
 Artiés, 11.250.  
 Barruera y Durro, 13.750.  
 Ciutadilla, 12.500.  
 Cubells, 12.500.  
 Esterri de Anéu, 12.500.  
 Grañena y Granadella, 12.500.  
 Isil, Sorpes, Son del Pino y Valencia de Anço, 12.500.  
 Lladurs y Odén, 13.750.  
 Omellóns y Florestá, 12.500.  
 Riner, 12.500.  
 Sanahuja, 12.500.  
 Sarróca de Bellera y Senterada, pesetas 13.750.  
 Soriguera, 12.500.  
 Torá, 12.500.  
 Torrebeses, 12.500.  
 Torrefeta y Tarroja, 13.750.  
 Vilagrassa, 12.500.  
 Vilaller, 12.500.

*Provincia de Logroño*

Alcanadre, 15.000 pesetas.  
 Ausejo, 13.750.  
 Badarán, 13.750.  
 Cañas, 11.250.  
 Foncea y Cellórigo, 11.250.  
 Hervias, 12.500.  
 Igea, 15.000.

Lagunilla de Jubera, 12.500.  
 Muro de Aguas, 12.500.  
 Pazuengos, 11.250.  
 Pradillo y Gallinero de Cameros, 11.250 pesetas.  
 Santa Coloma y Castroviejo, 12.500.  
 Valgañón, 11.250.  
 Villalebar de Rioja, 11.250.  
 Viñiegra de Arriba, 11.250.

*Provincia de Madrid*

Aldea del Fresno, 12.500 pesetas.  
 Alpedrete, 13.750.  
 Boalo, 12.500.  
 Colmenar del Arroyo, 12.500.  
 Fresnedillas, 12.500.  
 Navalagamella, 12.500.  
 Puebla de la Sierra, El Atazar y Robledillo de la Jara, 12.500.  
 Rascafria, 13.750.  
 Santorcaz y Anchuelo, 13.750.  
 Santos de la Humosa (Los), 13.750.  
 Sevilla la Nueva, 11.250.  
 Villar del Olmo, 12.500.

*Provincia de Málaga*

Almáchar, 15.000 pesetas.  
 Alpandeire, 12.500.  
 Arena, 15.000.  
 Benadalid y Atajate, 12.500.  
 Benaolán, 15.000.  
 Canillas de Aceituno, 15.000.  
 Comares, 15.000.  
 Competa, 15.000.  
 Cuevas Bajas, 15.000.  
 Cuevas del Becerro, 15.000.  
 Igualeja y Pujerra, 15.000.  
 Istán, 15.000.  
 Sayalonga, 15.000.  
 Villanueva de Tapia, 15.000.

*Provincia de Murcia*

Ojos, 13.750 pesetas.  
 Villanueva del Río Segura, 15.000.

*Provincia de Orense*

Castrelo de Miño, 15.000 pesetas.  
 Coles, 15.000.  
 Piñor de Cea, 15.000.  
 Porquera, 15.000.

*Provincia de Oviedo*

Caravia, 13.750 pesetas.  
 Illas, 15.000.  
 Pong, 15.000.  
 Villanueva de Oscos, 13.750.

*Provincia de Palencia*

Alba de Cerrato, 11.250 pesetas.  
 Autilla del Pino, 12.500.  
 Castrillo de Don Juan, 12.500.  
 Castrillo de Villavega y Bárcena de Campos, 13.750.  
 Celada de Robledo y Herrerueta de Castillería, 12.500.  
 Collazos de Boedo y Olea de Boedo, 12.600 pesetas.  
 Cubillas de Cerrato, 12.500.  
 Espinosa de Cerrato, 13.750.  
 Fuentes de Nava, 15.000.

Fuentes de Valdepero, 12.500.  
 Hérmides de Cerrato, 12.500.  
 Itero de la Vega, 12.500.  
 Magaz, 12.500.  
 Melgar de Yuso y Villodre, 12.500.  
 Membrillar y Villafruel, 12.500.  
 Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo, 12.500.  
 Pino del Río y Fresno del Río, pesetas 13.750.  
 Quintana del Puente, 12.500.  
 Redondo, 12.500.  
 Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, 12.500.  
 Triollo y Alba de los Cardaños, pesetas 12.500.  
 Valderrábano, Ayueta y Tabanera de Valdavia, 12.500.  
 Valória de Aguilar y Becerril del Carpio, 12.500.  
 Valle de Cerrato, 12.500.  
 Velilla del Río Carrión, 13.750.  
 Villahán, 12.500.  
 Villalaco y Valbuena de Pisuegra, 12.500 pesetas.  
 Villamoronta, 12.500.  
 Villanueva de Henares y Nestar, pesetas 13.750.  
 Villodio y Lomas, 13.750.  
 Villota del Páramo, 13.750.

*Provincia de Las Palmas*

Betancuria, 12.500 pesetas.  
 Valleseco, 15.000.

*Provincia de Pontevedra*

Dozón, 15.000 pesetas.

*Provincia de Salamanca*

Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde, 13.750.  
 Berrocal y Pizarral de Salvatierra, 12.500 pesetas.  
 Cabeza de Béjar (La), 12.500.  
 Campillo de Azaba, 12.500.  
 Cantagallo, 12.500.  
 Castillejo de Martín Viejo, 13.750.  
 Cereceda de la Sierra y Cilleros de la Bastida, 12.500.  
 Cereceda de Peñahorcada, 12.500.  
 Cipérez, 15.000.  
 Colmenar de Montemayor, 12.500.  
 Cristóbal, 12.500.  
 Galinduste, 15.000.  
 Garcibuey, 12.500.  
 Guijo de Avila, 11.250.  
 Herguijuela de Ciudad Rodrigo, pesetas 12.500.  
 Herguijuela de la Sierra, 12.500.  
 Horcajo de Montemayor, 12.500.  
 Larrodrigo, 12.500.  
 Malpartida, 12.500.  
 Masuêco, 13.750.  
 Matilla de los Caños del Río, 15.000.  
 Miranda del Castañar, 15.000.  
 Monforte de la Sierra, 11.250.  
 Monsagro, 12.500.  
 Moronta y Barceo, 12.500.  
 Nava de Béjar, 12.500.

Parada de Rubiales, 13.750.  
 Pedrosillo de Alba y Aldeaseca de Alba, 13.750.  
 Peñarandilla, 12.500.  
 Pereña, 13.750.  
 Peromingo y Valverde de Valdelacasa, 12.500.  
 Pinedas y Molinillo, 12.500.  
 Puebla de Azaba, 12.500.  
 Puebla de Yeltes, 12.500.  
 Puente del Congosto, 12.500.  
 Puerto Seguro y La Bouza, 12.500.  
 Rinconada de la Sierra (La), 12.500.  
 Saelices el Chico, 12.500.  
 San Esteban de la Sierra, 13.750.  
 Santiz, 12.500.  
 Saugo (El), 12.500.  
 Tarazona de Guareña, 12.500.  
 Trabanca y Ahigal de Villarino, pesetas 12.500.  
 Villagonzalo de Tormes y Machacón, 12.500 pesetas.  
 Villalba de los Llanos, 12.500.  
 Villar del Ciervo, 13.750.  
 Villar de la Yegua, 12.500.  
 Villarés de Yeltes, 12.500.  
 Villarino de los Aires, 15.000.  
 Villsbuenas, 12.500.  
 Zamarra, 12.500.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*  
 Frontera, 15.000 pesetas.

*Provincia de Santander*

Anievas, 12.500 pesetas.  
 Argoños, 12.500.  
 Peñarrubia, 13.750.  
 Rozas de Valdearroyo, 15.000.  
 San Roque de Riomiera, 13.750.  
 Tudanca, 13.750.

*Provincia de Segovia*

Casla y Sigueruelo, 12.500 pesetas.  
 Cerezo de Arriba, 11.250.  
 Cuevas de Provanco, 12.500.  
 Hinojosa del Cerro, Villaseca y Castriello de Sepúlveda, 12.500.  
 Juarros de Voltoya, 12.500.  
 Labajos, 11.250.  
 Mozoncillo, 15.000.  
 Navares de Enmedio y Navares Ayuso, 13.750.  
 Navas de San Antonio, 12.500.  
 Orejana, 11.250.  
 Riaza, 15.000.  
 Uruñés, 12.500.  
 Valdevarnés y Fuentemizarra, pesetas 12.500.  
 Villacorta y Madriguera, 12.500.  
 Villaverde de Iscar, 12.500.

*Provincia de Sevilla*

Burguillos, 15.000 pesetas.  
 Huévar, 12.500.  
 Madroño (El), 12.500.  
 Real de la Jara (El), 15.000.

*Provincia de Soria*

Alcubilla de Avellaneda y Alvoba de la Torre, 12.500 pesetas.  
 Alcubilla de las Peñas y Radona, pesetas 12.500.

Alpanseque y Marazobel, 12.500.  
 Ambrona y Miño de Medina, 12.500.  
 Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 12.500.  
 Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, 12.500.  
 Barca, 12.500.  
 Berzosa y Villálvaro, 12.500.  
 Blocona y Beltejar, 11.250.  
 Bocigas de Perales y Zayas de Torre, 12.500.  
 Castillejo de Robledo, 13.750.  
 Cigudosa y Valdeprado, 12.500.  
 Cubillas y Fuentecantales, 11.250.  
 Cuevas de Ayllón, Liceras y Noviales, 12.500 pesetas.  
 Chércoles y Puebla de Eca, 12.500.  
 Espeja de San Marcelino, 13.750.  
 Espejón, 11.250.  
 Fraguas (Las), Cueva (La) y Malloña (La), 12.500.  
 Fuentes de Magaña, Cervón y Valtajeros, 12.500.  
 Garray, Chavaler y Tardesillas, pesetas 12.500.  
 Herreros y Villaverde del Monte, pesetas 11.250.  
 Hontalbilla de Almazán y Jodrá de Cardos, 11.250.  
 Huérteles y Taniñe, 12.500.  
 Iruecha, 12.500.  
 Mazaterón y Miñana, 12.500.  
 Miño de San Esteban y Fuentecambrón, 12.500.  
 Montejo de Tiermas, 12.500.  
 Montenegro de Cameros, 11.250.  
 Nafria de Utero, Aylagas y Utero, 12.500 pesetas.  
 Nomparedes, Lliecos y Castil de Tierra, 11.250.  
 Oncala, Collado (El) y San Andrés de San Pedro, 12.500.  
 Peroniel del Campo y Esteras de Soria, 11.250.  
 Poveda de Soria (La), Arguijo y Barriomartin, 12.500.  
 Rebollar, Tera y Rollamienta, 12.500.  
 Renieblas y Velilla de la Sierra, pesetas 12.500.  
 Reznos, Quiñonería (La) y Peñalcazar, 11.250.  
 Riba de Escolate (La) y Relló, pesetas 12.500.  
 Romanillos de Medinaceli y Mezquillas, 12.500.  
 Somaén, Jubera y Velilla de Medinaceli, 13.750.  
 Tarancuena y Madruédano, 12.500.  
 Velilla de los Ajos y Maján, 12.500.  
 Ventosa de San Pedro y Matasejún, 12.500 pesetas.  
 Vilde y Villanueva de Gormaz, 12.500.  
 Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria, 12.500.  
 Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 12.500 pesetas.  
 Yelo y Conquezueta, 12.500.

*Provincia de Tarragona*

Alfara, 12.500 pesetas.  
 Ascó, 15.000.  
 Brañin, 12.500.  
 Cornudella, 13.750.  
 Godall, 13.750.  
 Lloréns, 12.500.  
 Marsá, 13.750.  
 Mascenverge, 12.500.  
 Pinell de Bray, 15.000.  
 Pradip, 12.500.  
 Riudecañas, 12.500.  
 Santa Oliva, 11.250.  
 Secuita (La), 12.500.  
 Torre del Español, 13.750.

*Provincia de Teruel*

Alacón, 13.750 pesetas.  
 Alba, 12.500.  
 Alcalá de la Selva, 13.750.  
 Aliaga, 13.750.  
 Allepuz, 12.500.  
 Argente, 12.500.  
 Belmonte de Mezquin, 12.500.  
 Bergé, 12.500.  
 Blancas, 12.500.  
 Bordón, 11.250.  
 Buena y Aguatón, 12.500.  
 Burbáguena, 13.750.  
 Cantavieja, 15.000.  
 Castejón de Tornos, 11.250.  
 Castelnou y Jatiel, 12.500.  
 Collados y Valverde, 11.250.  
 Cortes de Aragón y Josa, 12.500.  
 Cubla, 11.250.  
 Cucalón, 12.500.  
 Cuevas de Cañart (Las) y Ladruñán, 12.500 pesetas.  
 Cuevas Labradas y Parálejos, 12.500.  
 Fresneda (La), 13.750.  
 Frias de Albarracin, 12.500.  
 Fuenferrada y Villanueva del Reboilar, 12.500.  
 Galvé y Cañada Vellida, 12.500.  
 Gúdar, 11.250.  
 Hoz de la Vieja, 12.500.  
 Héchago, 12.500.  
 Linares de Mora y Castelvispal, pesetas 13.750.  
 Mezquita de Jarque y Cuevas de Aludén, 12.500.  
 Monforte de Moyuela, 11.250.  
 Monroyo, 12.500.  
 Navarrete del Rio, 12.500.  
 Noguera, Bâdenas y Santa Cruz de Noguera, 12.500.  
 Odón, 12.500.  
 Olba, 13.750.  
 Rillo, Fuentes Calientes y Son del Puerto, 12.500.  
 Rubielos de la Cérica, 11.250.  
 Saldón y Valdecueva, 12.500.  
 San Martin del Rio, 13.750.  
 Segura de los Baños y Maicas, pesetas 12.500.  
 Tormón, 11.250.  
 Torre de los Negros y Cosa, 12.500.  
 Torre la Cárcel, 12.500.

Torres de Albarracín, 11.250.  
 Torrijas, 11.250.  
 Valbona, 12.500.  
 Valdeconejos y Parras de Martín (Las), 11.250.  
 Vallecillo (El), Toril y Masegoso, pesetas 12.500.  
 Villafranca del Campo, 12.500.  
 Villalba de los Morales, 11.250.  
 Visiedo de Lidón, 12.500.

*Provincia de Toledo*

Alameda de la Sagra, 15.000 pesetas.  
 Cabañas de Yepes, 12.500.  
 Cabezamesada, 15.000.  
 Chozas de Canales, 15.000.  
 Gamonal, 15.000.  
 Hormigos, 12.500.  
 Mazarambroz, 15.000.  
 Mesegar y Erustes, 13.750.  
 Nambroca, 13.750.  
 Nombela, 15.000.  
 Novés, 15.000.  
 Nuñogómez, 12.500.  
 Pelahustán, 13.750.  
 San Román de los Montes, 13.750.  
 Yuncler de la Sagra, 13.750.  
 Yuncos y Numancia de la Sagra, pesetas 15.000.

*Provincia de Valencia*

Benegida, 12.500 pesetas.  
 Bolbaite, 15.000.  
 Canet de Berenguer, 13.750.  
 Caudete de las Fuentes, 15.000.  
 Chera, 13.750.  
 Masalavés, 13.750.  
 Otos y Beniatjar, 13.750.  
 Petrés, 12.500.  
 Yesa (La), 12.500.  
 Zarra, 13.750.

*Provincia de Valladolid*

Aldeamayor de San Martín, pesetas 13.750.  
 Barcial de la Loma, 12.500.  
 Bolaños de Campos, 12.500.  
 Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa, 11.250.  
 Cabrerros del Monte, 12.500.  
 Carpio, 15.000.  
 Ceinos de Campos, 12.500.  
 Cogeces del Monte, 15.000.  
 Encinas de Esgueva, 12.500.  
 Megeces, 12.500.  
 Melgar de Abajo, 12.500.  
 Montealegre de Campos y Palacios de Campos, 12.500.  
 Morales de Campos, 13.750.  
 Palazuelo de Vedija, 13.750.  
 Pozal de Gallinas, 12.500.  
 Quintanilla de Trigueros, 12.500.  
 Rábano y Torre de Peñafiel, 13.750.  
 Rodilana, 12.500.  
 San Cebrián de Mazote, 12.500.  
 San Martín de Valvení, 11.250.  
 Serrada, 13.750.  
 Sieteiglesias de Trabancos, 15.000.

Trigueros del Valle y Cubillas de Santamaría, 13.750.  
 Uruña, 12.500.  
 Valdenebro de los Valles, 12.500.  
 Vega de Ruiponce, 12.500.  
 Villalar de los Comuneros, 12.500.  
 Wamba, 12.500.

*Provincia de Vizcaya*

Arrancudiaga, Aracaldo y Zollo, pesetas 13.750.  
 Gamiz-Fica, 13.750.

*Provincia de Zamora*

Arquillos, 11.250 pesetas.  
 Ayoo de Vidriales y Fuente Encalada, 15.000 pesetas.  
 Cabañas de Sayago y Villanueva de Campeán, 13.750.  
 Camarzana de Tera, 15.000.  
 Carbajales de Alba, 13.750.  
 Castrogonzalo, 13.750.  
 Cotanes del Monte, 12.500.  
 Cubo de la Tierra del Vino (E.), pesetas 12.500.  
 Ferreras de Abajo, 15.000.  
 Fornillos de Fermoselle y Formariz, 12.500 pesetas.  
 Friera de Valverde, 12.500.  
 Jambrina, Cazorra y Peleas de Abajo, 13.750.  
 Luelmo, 12.500.  
 Maderal (El), 12.500.  
 Manzanal de los Infantes, 12.500.  
 Matilla de Arzón y Santa Coloma de las Carabias, 13.750.  
 Mayalde, 12.500.  
 Micerces de Tera y Santibáñez de Tera, 15.000.  
 Moralina y Moral de Sayago, 13.750.  
 Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde, 12.500.  
 Olmillos de Castro, 13.750.  
 Otero de Bodas, 12.500.  
 Peque, 12.500.  
 Porto, 12.500.  
 Puebla de Sanabria, 13.750.  
 Quintanilla del Monte, 12.500.  
 Quiruelas de Vidriales y Colinas de Trasmonte, 15.000 pesetas.  
 Roelos y Carbellino, 13.750.  
 Rosinos de la Requejada, 15.000.  
 San Esteban del Molar, 12.500.  
 San Justo, 12.500.  
 San Pedro de Zamudía y Morales de Valverde, 12.500.  
 San Vicente de la Cabeza, 13.750.  
 Santa Eufemia del Barco, 12.500.  
 Sitrama de Tera, Cunqueilla de Vidriales y Granucillo de Vidriales, 12.500 pesetas.  
 Tapiotes, 12.500.  
 Torrefrades, Fadón y Piñuel, 12.500.  
 Trefacio, 12.500.  
 Valparaiso, 12.500.  
 Vallesa de la Guareña, 12.500.  
 Villalube, 12.500.  
 Villamor de Cadozos, 11.250.  
 Villamor de los Escuderos, 13.750.

Villaseco, 12.500.  
 Viñas, 12.500.

*Provincia de Zaragoza*

Agón y Bisimbre, 12.500 pesetas.  
 Aranda de Moncayo y Oseja, 13.750.  
 Bulbunte, 12.500.  
 Contamina, 11.250.  
 Embid de Ariza, 12.500.  
 Fabara, 15.000.  
 Jarque, 13.750.  
 Leciñena, 15.000.  
 Letux, 13.750.  
 Malanquilla, 12.500.  
 Navallas, 15.000.  
 Orcajo y Balconchán, 12.500.  
 Orés, 12.500.  
 Osera, 11.250.  
 Torrijo de la Cañada, 15.000.  
 Torres de Berrellén, 12.500.  
 Trasobares, 12.500.  
 Velilla de Ebro, 12.500.  
 Villalengua, 13.750.

(Los modelos a que hace referencia esta convocatoria figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 361, del 26 de diciembre de 1956)

**SECCION CUARTA**

Núm. 7.046

**Administración de Rentas Públicas**

**SECCION DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS**

Relación de individuos que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Impuesto de muebles*

Año 1954:

Antonio Lucán Pardo, 2.520 pesetas.

*Impuesto de vidrio y cerámica*

Año 1954:

Samuel Albiñana Martí, 32.877'49 pesetas.

Año 1955:

Samuel Albiñana Martí, 63.475'92 pesetas.

*Impuesto de gasolina*

Año 1946:

Fernando Lapetra (NA-1088), pesetas 360.

*Impuesto de transportes*

Años 1947 a 1951:

Maximiliano Velilla González, pesetas 125.

Año 1948:

José Casión Gargallo, 50 pesetas.

Año 1950:

Hilario Hernández Teresa, 25 pesetas.

Celestino Pedro Ibáñez, 75 pesetas.

Año 1954:

Julio Sauras Ballester, 25 pesetas.  
Secundino Villanueva, 150 pesetas.

Año 1955:

Antonio Blanco Marcelino, 25 pesetas.  
Ricardo Campo Rodríguez, 25 pesetas.  
Justo Ruiz Ruiz, 50 pesetas.  
Julio Sauras Ballester, 25 pesetas.  
Jesús Vallés Gotor, 25 pesetas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1956.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Julio Colera.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.049

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer dos plazas vacantes de ayudante de matarife y las que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de oposición, siempre que dichas vacantes hayan sido previamente declaradas, por el presente anuncio, y con la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrir las citadas plazas, por oposición libre, entre españoles mayores de 21 años y sin exceder de 45.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 8.833 pesetas y un plus transitorio hasta completar la cantidad de 13.140 pesetas anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Los que deseen concurrir a esta oposición presentarán sus solicitudes, reintegradas con una póliza de 3 pesetas del Estado y otra municipal de 150 pesetas, en el Registro general de esta Corporación, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en días y horas hábiles de oficina. Los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento, debidamente legalizada si el lugar de nacimiento no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

c) Certificado de adhesión al Movimiento.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor al reconocimiento médico.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento de los aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno, teórico, que consistirá en lectura, escritura al dictado y resolución de una cuenta comprendida en las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

Otro, práctico, o sea trabajo de ures lanar y otra vacuna.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso que el opositor obtenga la puntuación media de cinco puntos. A este fin, cada juez del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y el domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionan con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1956.  
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## SECCION SEXTA

Num. 7.061  
CALATAYUD

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso público para la instalación de mejoramiento del alumbrado público en la calle de Dato, tramo comprendido entre las plazas de Primo de Rivera y Goya. Las proposiciones, que no podrán exceder de la cantidad de 31.900 pesetas, acompañadas del oportuno proyecto, memoria y referencias, redactadas conforme al modelo que se adjunta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 1 peseta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de

veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, teniendo lugar la apertura a las doce horas del siguiente día hábil.

La garantía provisional se fija en 957 pesetas, y el resguardo acreditativo de haberla constituido habrá de acompañarse a la proposición. La garantía definitiva se fija en la cantidad de 1.914 pesetas. Las obras deberán iniciarse en el plazo de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, y terminarse en el plazo de quince días.

Calatayud, 28 de diciembre de 1956.  
El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de mejoramiento del alumbrado en la calle de Dato, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas, conforme al proyecto que acompaña, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.060  
CALATAYUD

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso público para la instalación de mejoramiento del alumbrado público en la calle de Marcial. Las proposiciones, que no podrán exceder de la cifra de 8.700 pesetas, acompañadas del oportuno proyecto, memoria y referencias, redactadas conforme al modelo que se adjunta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 1 peseta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, teniendo lugar la apertura a las doce horas del siguiente día hábil.

La garantía provisional se fija en 261 pesetas, y el resguardo acreditativo de haberla constituido habrá de acompañarse a la proposición. La garantía definitiva se fija en 522 pesetas.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de diez días, a partir de la adjudicación definitiva, y terminarse en el plazo de quince días.

Calatayud, 28 de diciembre de 1956.  
El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

\* \* \*

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de mejoramiento del alumbrado público en la calle de Marcial, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas, conforme al proyecto que se acompaña, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.063

TARAZONA

D. Fermín India Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza);

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria del 26 del actual, acordó modificar los artículos 62 y 63 de la vigente Ordenanza fiscal para exacción de tasas de escapes, muestras, letreros y anuncios, lo que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo y horas hábiles de oficina podrá examinarse el expediente en la Secretaría municipal e interponerse las reclamaciones a tenor de lo dispuesto en los artículos 722 y 723 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tarazona, 28 de diciembre de 1956.  
El Alcalde, Fermín India Sanz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 7.068

CALATAYUD

D. José-Maria Monteagudo Roch, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsa-

bilidad civil, dimanante del sumario número 86 de 1948, delito lesiones, procesado Ambrosio Mateo Torno, en la cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al procesado, siguientes:

Una viña secano en la partida de "Monroy", del término municipal de Illueca, de dos yugadas, equivalentes a 84 áreas 82 centiáreas, que linda: Al Norte, con Gregorio Embid; Sur, Dionisio Gil Lucindo; Este, José Antonio Gil, y Oeste, con Aniceto Gomollón. Valor, 6.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de enero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

No existen títulos de propiedad, los que suplirá el rematante a su costa, quedando obligado dicho rematante a cumplir con la obligación prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario dentro del plazo que se le señale.

Calatayud a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción ejerciente, José-Maria Monteagudo Roch.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 7.067

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho-Rebullida, Juez municipal titular del número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el núm. 666 de 1956 a instancia de D. Eduardo Pérez Castro, representado por el Procurador señor Isiegas Gaudioso, contra D. Faustino Castro Ortego, domiciliado en esta capital (calle Bélgica, núm. 11, entresuelo), y D.ª María Jesús Belio Urdániz y su esposo, D. Julio Castro Huerta, estos dos últimos en ignorado domicilio, si bien el último conocido lo fué en esta ciudad, sobre declaración de inexistencia de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Juez Sr. Sancho-Rebullida. — Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza, a 24 de diciembre de 1956. — Por presentada la anterior demanda y documentos que a la misma se acompañan, con sus copias, y conforme a lo dispues-

to en el art. 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, confiérase traslado de dicha demanda al demandado, cuyo domicilio se indica, con entrega de las copias acompañadas, para que en el improrrogable plazo de seis días la conteste en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del mencionado Decreto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cuanto al otro matrimonio demandado, por ignorarse su actual domicilio, emplácese por edictos, que se librarán por duplicado, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado y remitiéndose el otro al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, concediéndose a los demandados D.ª María-Jesús Belio Urdániz y esposo, D. Julio Castro Huerta, de conformidad con el artículo 39 del Decreto anteriormente citado, el plazo de seis días improrrogables para comparecer y personarse en estos autos, en cuyo momento se dará cuenta.

Caléndese el poder presentado y devuélvase al Procurador demandante mediante diligencia en autos.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal expresado, de que, como Secretario, doy fe. — F. Sancho. — Jerónimo Suárez". (Rubricados).

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados D.ª María-Jesús Belio Urdániz y esposo, don Julio Castro Huerta, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3

### Comunidad de Regantes de la Acequia Vieja de Rimer de Ica, de Caspe

Se cita a todos los regantes de esta Comunidad para celebrar Junta general ordinaria, para tratar de los asuntos que determina el artículo 53 de las Ordenanzas, el día 13 de enero, a las quince treinta horas, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, en primera convocatoria.

De no reunirse mayoría se celebrará el día 20, en el mismo local y hora.

Caspe, 30 de diciembre de 1956.—El Presidente, José Serrano.